

CONSIDERACIONES SOBRE EL DESENLACE DEL PROCESO DE PACIFICACIÓN DE LA NOBLEZA VALENCIANA¹

*Reflections on the process of the pacification of the
Valencian nobility*

JORGE ANTONIO CATALÁ SANZ

*Profesor Titular del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia.
C/ Ramón y Cajal, 86. 46470-Catarroja (Valencia).*

1. UNA REPRESENTACIÓN OPTIMISTA

Entre 1570 y 1620, dice Stone en el más clásico de sus libros, la corona inglesa obtuvo sus triunfos decisivos en la larga lucha por domesticar a la nobleza, por compelerla a abandonar sus inveterados hábitos de violencia, y asegurar por ende el monopolio regio de la coerción. Para ello hubo de adoptar, desde los tiempos de los primeros Tudor, medidas represivas encaminadas a limitar y reducir el potencial bélico de los magnates, y desplegar a la vez estrategias de seducción y adoctrinamiento que, junto a una serie simultánea de cambios en la estructura de ingresos de la nobleza, contribuyeron a acentuar la dependencia material de ésta respecto a la voluntad del soberano y a establecer la preeminencia de la fidelidad al trono sobre cualquier otro lazo de lealtad individual, todo lo cual alteró profundamente no sólo la posición que en la escala de valores aristocrática había ocu-

1. Este trabajo se ha podido realizar gracias a una beca de la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

pado la reivindicación pasional, ciega, inmediata del honor, sino también la noción misma del deber².

Disiente en cambio J. A. Sharpe tanto en la jerarquía de las causas como en el acaecimiento de los efectos. Por un lado, resta, sin anularla, importancia a la influencia de la política desbravadora de los Tudor en la redefinición de los modelos de conducta de la nobleza inglesa y concede mayor alcance a la difusión, que Stone no desconoce, de los valores cívicos humanistas en los círculos cortesanos y al respaldo que eventualmente hallaron en el puritanismo. Por otro lado, advierte que el proceso de aplacamiento de la nobleza fue mucho más lento y complejo de lo que pudiera pensarse, sobre todo porque durante la Restauración la delincuencia aristocrática cobró nuevos bríos³. Y concluye que cabe indagar en los archivos judiciales hasta entrado el setecientos para constatar que la barbarie y la pertenencia a bandas criminales habían dejado al fin de ser usos comunes de la nobleza, pues a la sazón encontraba más fácil aumentar sus rentas negociando en la bolsa o administrando sus patrimonios que secuestrando jueces reales⁴.

Las divergencias entre ambas obras no son triviales. Retrasar más de medio siglo la culminación del apaciguamiento de la *nobilitas maior* y de la *gentry* equivale a matizar considerablemente la conexión automática entre fortalecimiento del poder central y mutación de la personalidad individual y colectiva de la nobleza, cuando no la propia consecución efectiva, y no simplemente teórica, del monopolio regio de la violencia pública y privada. Supone afirmar asimismo que la contención de las pasiones no siguió un ritmo exacto al de la construcción del absolutismo, entre otras cosas porque no era ésta la única razón de su génesis. Y por último significa que la sujeción de la nobleza a nuevas normas de comportamiento no conllevaba que fuera incapaz de aprender a transgredirlas sin poner en peligro la autoridad de la corona. De este modo, el retraso del *repliegue hacia la respetabilidad* de la aristocracia inglesa —la expresión es de Sharpe⁵— termina por aproximar la evolución de su conducta a la de otras noblezas tenidas por más turbulentas. Difuminado su rasgo más peculiar, su precoz domesticación, la nobleza inglesa no difiere ya en exceso de aquellas otras que, como las del reino de Nápoles, la Toscana, algunas provincias de la monarquía francesa o la Corona de Aragón⁶, continuaron cometiendo tropelías en las postrimerías del siglo XVII.

Y, sin embargo, la imagen que la historiografía ofrece de la metamorfosis de la nobleza valenciana no encaja por completo con este modelo de lento abando-

2. STONE, L., *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid, 1985, pp. 107-140. (El original inglés es de 1965).

3. SHARPE, J.A., *Crime in Early Modern England, 1550-1750*. Essex, 1984, pp. 94-99.

4. Claro que a partir de entonces, y como consecuencia del desarrollo del sistema bancario y crediticio y de la proliferación de oficinas de comercio, la nobleza se vio a menudo involucrada en delitos de «cuello blanco»: falsificación, estafa, fraude y contrabando. Véase F. McLynn, *Crime and punishment in Eighteenth Century England*, Londres, 1989, pp. 133-155.

5. SHARPE, J.A., *Op. cit.*, pp. 99: (retreat into respectability).

6. Cfr. TORRES I SANS, X., *Els bandolers (s. XVI-XVII)*. Vic, 1991, pp. 189-194. DI SIMPLICIO, O., «Sulla nobiltà e il crimine a Siena, 1603-1772», en *Bande armate, banditi, banditismo e repressione di giustizia negli stati europei di antico regime*. Roma, 1986, pp. 307-315.

no de la violencia. Por el contrario, tanto en la documentadísima tesis de Sebastián García Martínez, en la que el estudio del bandolerismo ocupa una parte fundamental, como en el espléndido libro de James Casey sobre el reino de Valencia se desliza la idea de que el aquietamiento de la nobleza habría finalizado antes de la muerte de Carlo II. Así, el profesor García Martínez considera que los virreinautos del marqués de Caracena y del duque de Feria, de 1606 a 1618, fueron trascendentales para consolidar la paz en el reino y liquidar *los residuos del bandolerismo nobiliario*, debilitado desde el desarme de los moriscos en 1563 y moribundo desde la expulsión de su principal fuerza de choque en 1609, de suerte que juzga erradicada la antigua capacidad de los señores de movilizar milicias contras sus rivales⁷. Más cauto, Casey estima que los reiterados ataques lanzados durante los reinados de Felipe III y Felipe IV contra la *independencia y la irresponsabilidad tradicionales de la vieja nobleza* dieron sus frutos, y concluye, haciendo suyo el testimonio presentado en 1689 por el virrey Altamira acerca de la extinción definitiva de los duelos y los bandos entre caballeros, que la *transformación de la nobleza era prácticamente total* en el reinado de Carlos II⁸.

Es obvio que los fenómenos referidos por uno y otro autores son colindantes pero no idénticos: mientras el primero se ciñe al problema del aplastamiento del poder militar de los grandes títulos, el segundo contempla no sólo la dimensión política del sometimiento de la nobleza a disciplina (*independencia*), sino también su vertiente cultural y moral (*irresponsabilidad*). No obstante, puede hacerse reparos a ambos argumentos. A la primera aseveración cabe oponer que ni la pérdida de las huestes moriscas ni las durísimas sanciones aplicadas durante aquellos años contra la tenencia de armas de fuego prohibidas y el encubrimiento de criminales trajeron consigo la inmediata desaparición del bandidaje aristocrático. Como quiera que este tipo de bandolerismo *era inseparable de las venganzas y rivalidades entre las familias nobiliarias* —son palabras del propio García Martínez⁹—, y que los odios que las alimentaban sobrevivieron a la acción pacificadora de la monarquía, los señores, aun sin milicias que capitanear, se las ingeniaron para seguir hostigando a sus enemigos, ya fuera gracias a su ascendiente sobre las cuadrillas de bandoleros que se cobijaban en sus territorios, ya mediante pactos con los bandidos más temerarios del reino, como prueban las abundantes noticias de conchabanzas entre señores y bandoleros posteriores a 1618 que se recogen en la citada tesis. Por consiguiente, a pesar de que después de esa fecha los títulos no volvieron a cabalgar al frente de sus mesnadas salvo en contadas ocasiones, no dejaron sin embargo de valerse de *gente armada* para imponer su voluntad, razón por la que no puede reputarse de extinto al bandolerismo nobiliario.

7. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Valencia bajo Carlos II*, Villena, 1991, pp. 112-135, (y en especial, pp. 133-134). El libro reproduce el contenido, corregido y ampliado, de su tesis doctoral leída en 1971.

8. CASEY, J., *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, p. 215.

9. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 24.

A la segunda afirmación, la creencia de Casey en que la nobleza valenciana *prácticamente* habría dejado de recurrir a la violencia para resolver sus problemas durante el reinado del último Habsburgo¹⁰, ha de objetarse que no se apoya en más sostén documental que la carta escrita en abril de 1689 por el virrey Luis de Moscoso y Osorio, conde de Altamira, y que la descripción optimista e interesada —al fin y al cabo sintetiza los supuestos logros de su labor— que del orden público ofrece se ve desmentida por el cúmulo de agresiones y fechorías que, como comprobaremos luego, cometió la aristocracia en la última década del siglo XVII. Por otro lado, cabe preguntarse de nuevo si el *sentido de la responsabilidad*, entendido aquí como conciencia de los límites de la reparación privada de agravios, se adquirió simplemente a golpe de destierro, o fue también resultado de un proceso paralelo, susceptible a los efectos de la campaña domesticadora de la corona, pero en cualquier caso más lento, de difusión de un modelo de conducta propio de las clases dirigentes, asociado al saber, al control de los instintos, y al dictado de la razón¹¹.

En definitiva, la consulta de los expedientes de la secretaría de Valencia del Consejo de Aragón y, en mucho menor medida, de las sentencias de la Audiencia permite demostrar que durante el reinado de Carlos II los títulos mantuvieron sus conexiones con los bandidos, les brindaron protección, e incluso orientaron algunas de sus acciones, y asimismo deja patente que la violencia nobiliaria, —tanto la que germina y estalla en el seno del estamento, como la que se despliega contra los agentes de la monarquía—, no desapareció antes del siglo XVIII. Ese es el objetivo del presente estudio. La persistencia de la tradición violenta y vindicativa de la nobleza plantea, obviamente, problemas que trascienden la mera constatación del fenómeno. El propio James Casey, y también Luis Guía, se han encargado de profundizar en la vertiente política de la lucha contra el bandolerismo nobiliario en la crisis de 1646-1648¹², y es evidente que la actuación represiva de la corona durante la segunda mitad de la centuria ha de ser analizada desde su perspectiva política. Pero también lo es que tal propósito rebasa el espacio disponible, y que la verificación de la tesis expuesta tiene valor por sí misma.

Otras cuestiones deben quedar claras. En primer lugar, que el empleo generalizado que los virreyes de la época hicieron de la *potestad económica* para castigar a los aristócratas sospechosos de crímenes, y el deterioro simultáneo de la vía judicial, (patente en el escaso número de condenas de nobles firmadas después de la muerte de Felipe IV), bien fueran resultado de la negligencia o connivencia

10. Idea reiterada con más claridad si cabe en «Bandos y bandidos en la Valencia moderna», en *Homenatge al Doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988, vol. I, pp. 407-421, (y en especial p. 408).

11. Proceso que en definitivo continúa durante el siglo XVIII. Véase AMELANG, J., *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*. Barcelona, 1986.

12. CASEY, J., «La crisi general de segle XVII a València, 1646-1648», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1970, XLVI, vol. II, pp. 96-173. GUÍA MARÍN, L., «Dissidència política i repressió social al País Valencià a mitjan segle XVII», en *Saitabi*, Valencia, 1984, XXXIV, pp. 105-124. Véase también del autor: «Los estamentos valencianos y el duque de Montalto: los inicios de la reacción foral», en *Estudis*, 4, Valencia, 1976, pp. 129-145.

de los magistrados reales¹³, bien de una estrategia de la corona para atajar sumariamente los atropellos de los señores, o de la combinación de ambos factores, explican que la documentación del Consejo de Aragón sea mucho más necesaria para el estudio de la violencia nobiliaria en el reinado de Carlos II que para los años anteriores, en los que la Audiencia actuó con mayor eficacia y rigor¹⁴. Y en segundo lugar, que la pérdida total e irremediable de los procesos substanciados ante la sala criminal de la Audiencia durante la segunda mitad del siglo XVII y la destrucción caprichosa y absurda de los tramitados en el siglo XVIII sustrae una información valiosísima y dificulta sobremanera que hoy pueda precisarse en qué momento decidió la nobleza valenciana abandonar en firme sus hábitos ancestrales.

2. NOBLES, BANDOLEROS Y GENTE DE ARMAS.

Supo D. Gaspar Felípez de Guzmán y Mejía, marqués de Leganés, a principios del mes de septiembre de 1666, recién jurado su cargo de virrey, que un clérigo que habitaba un cuarto bajo en la casa que el Almirante de Aragón había dispuesto para su madre, la marquesa de Guadalest, tenía allí escondidos al bandido Marcelino Zabata y a otros miembros de su cuadrilla. Consultados los jueces de la Audiencia, y obtenido el permiso de entrada de la marquesa, (tales eran las precauciones que debían tomarse con título de semejante alcurnia para evitar cualquier acusación de contrafuero), el virrey ordenó a los alguaciles que procedieran al registro de las estancias, donde, como era de esperar —dada la “reserva” de la pesquisa—, no hallaron a nadie¹⁵.

No era ésta la primera vez que D. Felipe de Cardona y Palafox, Almirante de Aragón, VI marqués de Guadalest, se mezclaba en asuntos de bandoleros. A la inversa, tanto él como su padre, D. Francisco de Cardona y Ligne, ahijado del Archiduque Alberto y de la infanta Isabel Clara Eugenia, muerto en 1664¹⁶, hicieron repetida ostentación de sus vínculos con forajidos desde mediados de la cen-

13. El declive de las inspecciones oficiales, la pérdida de legitimidad, el acceso de la nobleza a plazas de «capa y espada», la conversión de la audiencia en un instrumento de promoción social, y la insuficiente dotación económica de los tribunales regios explicarían, según Teresa Canet, la decadencia administrativa y burocrática de la magistratura. *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*. Valencia, 1990.

14. A pesar de que el registro de sentencias no facilita demasiado la identificación de los nobles condenados por la Audiencia, —el lector del registro debe conocer previamente los apellidos de los linajes nobiliarios valencianos para guiar su búsqueda—, y que ello puede inducir a error, basta comparar el número de sentencias condenatorias firmadas desde 1598 hasta 1665: más de 50, (sin incluir las tocantes a causas sobre competencias criminales entre la Real Audiencia y los tribunales señoriales, ni las multas impuestas a los señores por negligencias en la investigación de homicidios en la vía pública), con el de las firmadas desde el inicio de la Regencia hasta el final del período foral: apenas una decena, para corroborar lo dicho.

15. El confidente del virrey asegura que los bandidos permanecieron ocultos en un secreto de dicha casa. Archivo de la Corona de Aragón, (ACA), Consejo de Aragón, (CA), Legajo 912, Documento 108. Carta del virrey de 7 de septiembre de 1666.

16. LAURENCIN, Marqués de, *Los Almirantes de Aragón. Datos para su cronología*. Madrid, 1919, pp. 62-66.

turia, a tal punto que el virrey Luis Guillén de Montcada, duque de Montalto, escribió de ellos: *“No hay fugitivo de la Justicia o crimen alguno que no tenga su salvaguarda en la casa del Almirante, de donde salen convoyados de él y de sus criados para ponerse en salvo. No obstante saber que él y su hijo van cargados de pistolas, he ordenado no los reconozcan las rondas, pues juzgo menor inconveniente darme por desentendido del escándalo que creerle, con que me maten un oidor en el mismo acto de Justicia o después, siendo infalible que sucederá si llegan a reconocerlos. Tolerar, por no incurrir en esto, que el Almirante, su hijo, y aun sus criados lleven armas cuando a todos los demás Caballeros están prohibidas... es hacer parcial y tímida la Justicia contra el Gobierno público, y confesar vilmente que no hay Rey en Valencia para el Almirante”*¹⁷.

Aunque ensombrecido por el rencor que guardaba a los Cardona por alentar el envío a la corte de una embajada para la reparación de contrafueros¹⁸, el *retrato de familia* proporcionado por el duque de Montalto tiene sobrado fundamento. Cuando en junio de 1656 los *caps de guayta* del Justicia criminal prendieron a un criado de don Felipe por portar un puñal de Chelva, cuya tenencia estaba prohibida, y fueron a comunicarle su captura, éste tomó una daga y acuchilló a uno de ellos en la cabeza, forzando al resto a poner pies en polvorosa¹⁹. Más revelador aún de la temeridad de padre e hijo y de su correspondencia con bandos y malhechores es el episodio de los amoríos del V marqués de Guadalest con la actriz Luisa Romero. En noviembre de 1658, D. Francisco de Cardona, rendido a los encantos de esta mujer, que había conocido durante su estancia en la corte, decidió llevarla consigo a Valencia. Informado el enérgico Montalto, quien a la sazón concluía su segundo virreinato, conminó al Almirante con el embargo de la renta que disfrutaba sobre el tercio diezmo de Morella si no devolvía de inmediato a la actriz a su casa paterna en Castilla. Este, por el contrario, se dio a la fuga con su amada, y escoltados por treinta hombres atravesaron sus dominios más meridionales hasta arribar, en enero de 1659, a las puertas del monasterio de Santa Clara de Elche, donde, pese a la resistencia inicial de las religiosas franciscanas, quedaron recogidas la comediente y sus tres criadas. De allí partió hacia Murcia don Francisco con la intención de obtener del provincial de la orden garantía del ingreso de Luisa, encareciéndole los graves daños y las muchas muertes que se producirían si el juez que les perseguía llegaba a prenderla, porque en el reino tenía *“más de quinientos hombres de armas a su devoción”*²⁰.

Cuando el nuevo virrey Manuel de los Cobos, marqués de Camarasa, tuvo noticia de esta doble violencia, optó, lejos de avivar la captura del Almirante, por

17. ACA, CA, Leg. 586, 26/3, Informe de 8 de agosto de 1655.

18. El Almirante y su hijo se valieron de su pariente D. Antonio de Cardona, miembro destacado del sector que dentro del estamento militar se opuso a los servicios solicitados por la corona. *Cfr.* GUÍA MARÍN, L., «Los estamentos valencianos...» p. 133. Curiosamente, el virrey duque de Montalto también era familiar de los Cardona. CASEY, J., «Bandos y bandidos...», p. 420.

19. ACA, CA, Leg. 5862, 26/3. Sobre la estructura organizativa y las competencias del Justicia criminal véase la obra de Pablo Pérez García, *El Justicia criminal de Valencia (1479-1707)*. Valencia, 1991.

20. ACA, CA, Leg. 584, 44.

obrar con prudencia. En primer lugar, porque sabía que sería imposible probar los excesos cometidos en el convento ni las amenazas hechas al provincial, ya que los religiosos no testificarían ante la jurisdicción real, ni se podría apremiar a los seglares a declarar, “*por ser todos criados o deudos del Almirante*. Y en segundo lugar, porque no era conveniente para la paz pública que este magnate se perdiera, pues si sus parciales “*le empujaban a darse la mano con don Jaime Ruiz de Castellblanch*, (señor de la Torre Baixa, auténtico amo de Ademuz)²¹, *podrían encenderse unos bandos que comprendiesen lo más de la nobleza de este reino, y seguirse muchos daños con pocos medios para remediarlos*”²². Así pues, Camarasa se limitó a aguardar que el deseo se enfriara, lo que no tardó mucho en ocurrir. En junio de 1659, Luisa Romero volvió a la corte, y el V marqués de Guadalest, arrepentido, purgó sus faltas con el arresto en su palacio de Ondara y una fianza de 4.000 ducados²³. Cuestión bien distinta es que don Francisco de Cardona cortara además sus lazos con las partidas de bandoleros.

Enfurecido porque D. Ventura Ferrer, chantre de la catedral de Valencia, galanteaba a su hija bastarda María Isabel de Cardona, el Almirante hizo que dos de sus allegados, D. Vicente Adell y D. Jaime de Próxita, relacionados de antiguo con facciones y parcialidades, lo asesinaran en marzo de 1661. Aunque la *voz pública* y un anónimo recibido por el virrey Camarasa guiaron a la justicia hasta ellos, ambos pudieron sortear su garra. Las cartas de don Francisco que los oficiales requisaron en casa de Adell probaban su amistad y su común trato con bandidos, pero no su participación en el crimen. Y por su parte, don Jaime tomó la prevención de deshacerse de uno de los ejecutores del asesinato, un pobre diablo llamado Gaspar Diana, que cometió el error de irse de la lengua. De nada sirvió que el juez Melchor Sisternes de Oblites indagara durante dos meses en Xátiva, donde Próxita vivía a sus anchas; el caso, como tantos otros, acabó resolviéndose con el prendimiento y destierro de Adell por la vía *económica*, por “razón de bandos”²⁴. Por lo demás el Almirante y su hijo siguieron, como ya observamos, receptando malhechores²⁵.

Meses después de que su padre ordenara el registro del domicilio de la marquesa de Guadalest, D. Diego Felípez de Guzmán, primogénito del virrey Leganés y su sucesor en el ejercicio²⁶, hubo de vérselas con la jovencísima doña Mariana Bárbara Ladrón de Pallás y su marido, D. Juan Guillén de Palafox, condes de Sinarcas y vizcondes de Chelva, envueltos en la conspiración para el asesinato de D. Francisco Ladrón de Pallás descubierta y frustrada por la justicia en la primavera de 1667. Aunque a la postre se imputó la responsabilidad de la conjura al

21. Cfr. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, pp. 166-167.

22. ACA, CA, Leg. 584, 44. Respuesta del virrey Camarasa de 4 de marzo de 1659.

23. ACA, CA, Leg. 581, 21

24. ACA, CA, Leg. 585, 20, y Leg. 647, 44.

25. El V marqués encabeza la lista de protectores de bandidos pergeñada por el virrey Camarasa en abril de 1662. Cfr. CASEY, J., *El Reino...*, p. 228. Una segunda lista, hecha en mayo, incluye también a D. Jaime de Próxita. ACA, CA, Leg. 582, 45.

26. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 186.

mayordomo del estado de Chelva —¡vaya solución original!—, empapelado por inspirar el crimen y encargar su ejecución a cuatro bandidos forasteros, ni el virrey ni los jueces de la Audiencia ignoraban que ésta era una pieza más de un complicado embrollo cuyo origen arrancaba del pleito por la sucesión en esos señoríos movido por don Francisco a la muerte del III conde de Sinarcas y X vizconde de Chelva, D. Gaspar Ladrón de Pallás y Velasco, padre de Mariana Bárbara; ni desconocían tampoco que el tapujo había desencadenado la división de las gentes de Chelva en dos facciones hostiles²⁷.

Durante el tropicado curso del litigio ninguna de las partes dudó en jugar sus bazas ocultas. El escribano Miguel Corachán *extravió* en marzo de 1659 unas escrituras del auto que no convenían a los intereses de D. Francisco Ladrón de Pallás, y por ello se le apartó de la causa²⁸. En enero de 1664, doña Mariana de Velasco, abuela y curadora de la condesa, denunció que el oidor Braulio Esteve, suegro de don Francisco, impedido de intervenir en el pleito por razón de dicho parentesco²⁹, pretendía influir no obstante en el relator del proceso, Juan Crisóstoma Berenguer, a través de su hermano Justino, asesor de la ciudad de Alicante, cuya gestión fiscalizaba por entonces Esteve en virtud de la visita de oficiales, propios y rentas que se le había encomendado³⁰. Por su parte, don Francisco, apenas una semana antes de que se descubriera la conjura, acusó al mismo Berenguer de demorar durante más de nueve meses la ejecución de una sentencia que le otorgaba la posesión de los estados en litigio sin otro motivo que no malograr el nombramiento de su hijo como procurador general del mayorazgo de Aranda, propio del marqués de Ariza, suegro de la condesa, retribuido con salario anual de 250 ducados³¹.

La disputa judicial vino a reabrir una vieja herida. Veinte años antes, en el verano de 1647, el joven e indómito tercer conde de Sinarcas D. Gaspar Ladrón de Pallás había abandonado a su esposa, Dña. María Isabel de Silva, y empezado a cohabitar, en el propio lugar de Chelva, con la actriz María de Heredia, desoyendo las admoniciones del virrey Oropesa y los consejos de sus familiares. So pretexto de esclarecer un homicidio cometido en aquel vizcondado, encargó el virrey a Braulio Esteve, recién nombrado oidor de causas criminales³², que en secreto detuviera a los amantes, pero éstos cruzaron la frontera de Castilla en cuanto supieron de su partida. Llegado a Chelva, el juez Esteve obró un extraño milagro: trocar el desconsuelo de la esposa y de la madre en verdadero, profundo y arrebatado odio hacia su persona. Con tanto celo dirigió sus pesquisas el oidor, con tal firmeza puso todo patas arriba, ordenando incluso al juez del vizcondado que se abstuviera de intervenir, que no cesó hasta estar en disposición

27. ACA, CA, Leg. 786, 72. El virrey, en 7 de junio de 1667.

28. ACA, CA, Leg. 744, 100.

29. Al igual que Francisco Escorcía y Ladrón lo estaba por ser pariente de la condesa de Sinarcas.

30. ACA, CA, Leg. 912, 57. (Dña. María Isabel de Silva, madre de Mariana Bárbara, había dejado de ser su tutora y curadora al contraer segundas nupcias).

31. ACA, CA, Leg. 786, 18. Carta de D. Francisco Ladrón de Pallás de 2 de junio de 1667.

32. CANET APARISI, T., *Op. cit.*, p. 175.

de asegurar al virrey Oropesa que nadie sino el propio conde fugitivo había planeado el asesinato del guardián del convento de San Francisco, perpetrado por dos criados suyos con nocturnidad y alevosía³³.

Por si ello no hubiera sido suficiente para ganarse el eterno aborrecimiento de Dña. Mariana de Velasco y su estirpe, Braulio Esteve se ocupó, como ya hemos visto, de avivar los rescoldos casando a su hija con don Francisco Ladrón de Pallás, asesorándole en su intento de tomar posesión de los señoríos de aquél a quien había considerado culpable de asesinato, y apremiando al relator del proceso con sutiles amenazas. Así las cosas, no es de extrañar que en el año 1667 el conde consorte, D. Juan Guillén de Palafox, y su antagonista, D. Francisco Ladrón de Pallás, hubiesen logrado escindir el pueblo de Chelva en dos parcialidades enemigas. De no haberse desbaratado, la conspiración con los bandidos habría hecho estallar una furia a duras penas contenida durante lustros.

Acaso como ningún otro, el lance que enfrentó al tercer marqués de Albaida con la villa de Ontinyent en septiembre de 1675 muestra que, aunque algo oxidados, la nobleza valenciana mantenía en funcionamiento los resortes de la convocatoria militar privada. Empeñado en celebrar feria en su señorío, y no contento con el derecho de tener mercado dos días por semana que la Audiencia le había reconocido en diciembre de 1674, D. Ximén Pérez Milán de Aragón, tercer marqués de Albaida, hizo coincidir éstos con el inicio de la feria quincenal que cada año, por San Mateo, venía organizando la vecina villa real de Ontinyent desde 1418. Con la finalidad de evitar males mayores, el virrey D. Francisco Idiáquez, duque de Ciudad Real, comisionó al tesorero Alonso Milán de Aragón y al oidor Carlos Coloma, parientes ambos del marqués, para convencerle de que, al menos por esa vez, suspendiera el mercado; pero *«aunque fueron muy bien instruidos, volvieron muy olvidados de lo que había pasado en Consejo y de parecer ministros de él, pues se vistieron de los mismos afectos que el Marqués, diciendo que de ninguna manera podía ceder en nada, porque le importaba a su crédito»*³⁴.

Para terminar de encender los ánimos, el mismo 21 de septiembre, festividad de San Mateo, don Ximén publicó un pregón anunciando que haría feria franca en Albaida. Tan pronto como supieron del aviso, los mercaderes reunidos en Ontinyent se encaminaron hacia allí. Y tras ellos, los de la villa real en tropel, que se enzarzaron a tiros con la gente de Benisoda, portal del marquesado, llamada a rebato, de resultas de lo cual hubo un muerto y varios heridos, y ardieron la almazara y ocho casas. Con todo, la refriega de Benisoda libró a los coléricos vecinos de Ontinyent de una probable carnicería, porque en Albaida, bien pertrechados,

33. Según Esteve, fray Jacinto Ferrer, guardián del convento, y su amigo Bautista Serero fueron asesinados por Gaspar Rochina y Vicente García, criados del conde de Simancas, la noche del 5 de julio de 1647, de camino al convento. Un arcabuzazo atravesó el cuerpo del fraile, que murió al instante. Serero, fatalmente herido, murió días después. Oculto entre los árboles, un tercer hombre, cuya identidad desconoce (pero que sospecha que era el propio don Gaspar Ladrón de Pallás), observó la ejecución del crimen. ACA, CA, leg. 659, 95. Informe de 25 de julio de 1647.

34. ACA, CA, Leg. 791, 50/3. El virrey, en 11 de febrero de 1667.

les esperaban junto al marqués, los condes de Elda y Anna, el señor de Bélgida y su hijo, y «*otros caballeros de diferentes partes, que llevaban alguna gente armada*», como el juez Diego de Scals y Salcedo, a quien se había confiado la solución del conflicto, refiere al virrey Ciudad Real³⁵.

Algunos indicios permiten sospechar que esta *gente armada* no era una pequeña tropa de nobles guerreros. Cuando el oidor Scals, alarmado por el cariz que tomaba el asunto, volvió a Albaida en compañía del gobernador de Xátiva y sus ministros presto para hacer retornar a los feriantes a Ontinyent, encontró, «*la campaña de Benisoda cubierta de gente armada*», que sólo franqueó el camino a los oficiales reales cuando el marqués, (vencido quizás por el temor a una acusación de alta traición), mandó retirada. También lo corrobora el que, según el virrey, fueran más de 500 los hombres de Ontinyent que marcharon con armas sobre el marquesado de Albaida³⁶, pues no parece lógico que la milicia convocada por don Ximén velara las suyas a la espera de semejante muchedumbre si no hubiese contado con un contingente similar o superior. Es posible incluso que algunos bandidos se incorporasen a sus filas, pues los justicias de Albaida y Adzaneta fueron los únicos del reino que, por voluntad expresa del marqués, desobedecieron el plan de batida general concebido por el virrey Paredes un año antes para capturar malhechores³⁷. En cualquier caso, D. Ximén Pérez Milán de Aragón y sus deudos pagaron los desvelos del duque de Ciudad Real con leves sanciones. Después de un par de meses de encierro en la fría prisión de Morella, el marqués pudo abrigarse en casa de su tío, el conde de Real, que ofreció fianza de 10.000 ducados. Mejor parados salieron los condes de Elda y Anna y el señor de Bélgida y su hijo, que pasaron el invierno arrestados en sus palacios³⁸.

En abril de 1690 el propio marqués de Albaida, nombrado embajador del reino, presentó a Carlos II un memorial que abonaba la plácida estampa de la nobleza valenciana dada por el conde de Altamira justo un año antes³⁹: los bandos y discordias, que parecían incurables, habían desaparecido por fin gracias a la entereza y buen tino de este virrey⁴⁰. Pura quimera. Con esa lisonja el marqués pretendía obtener, so capa de la paz pública, la renovación en el cargo de quien se había distinguido por su escrupuloso respeto del derecho foral⁴¹, razón por la que los estamentos se afanaron inútilmente en retenerle. En este sentido, la reforma de la guardia virreinal efectuada por el conde de Altamira en 1689 no acabó, por temibles que resultaran sus 25 jinetes «*azules*» a las cuadrillas errantes de bandoleros⁴², con las familias que, sobre todo en el sur del reino, se servían de criminales para sus negocios.

35. ACA, CA, Leg. 791, 50/3 y 4.

36. Biblioteca Universitaria de Valencia, (BUV), Manuscrito 177, número 83, rúbrica 26.

37. ACA, CA, Leg. 787, 67/2. El virrey Paredes, 9 de octubre de 1674.

38. ACA, CA, Leg. 791, 50/2.

39. Vid. *supra*, nota 7.

40. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 242.

41. *Ibidem*, p. 244.

42. Recibieron el nombre de «*blaus*». *Ibidem*, pp. 229-230 y 240-241.

Durante las dos últimas décadas del seiscientos, las tierras del Bajo Segura —donde el mapa de las jurisdicciones señoriales todavía se estaba dibujando⁴³—, y la ciudad de Orihuela —convertida en una enorme bolsa de corrupción⁴⁴—, fueron campo de operaciones de los Rosell y los Togores. Entre los primeros destacó, por su osadía, don Jaime Rosell y Rocamora, señor de Benejúzar y, desde 1691, marqués consorte de Rafal⁴⁵. Sobrino de D. Beltrán de Rocafull, de quien se tenía por cierto que había guarecido a los secuaces del bandido Antonio Carrasco en su caserío de Bonanza, y de D. Arnaldo y D. Luis Rosell, sospechosos de planear el asesinato de Nicolas Savall, Justicia criminal de Orihuela⁴⁶, don Jaime dio su golpe más sonado —aunque no el más repulsivo— en la víspera de San Juan de 1687, cuando, entrada ya la noche, secuestró a punta de pistola a Ginés Juan Portillo, familiar de la Inquisición⁴⁷, y lo llevó a Benejúzar para liquidarlo. Por fortuna para Portillo —que tampoco era un tipo seráfico⁴⁸—, uno de sus criados, testigo del hecho, logró avisar a sus parientes, y don Jaime, descubierto su propósito, y enfrentado al dilema de reprimir su sed de sangre o cargar con una inevitable guerra de bandos, prefirió no dar motivo para la venganza⁴⁹.

La curiosa pérdida de un perro alano estuvo a punto de provocar en junio de 1692 lo que el secuestro no había ocasionado un lustro antes. El hermoso animal escapó de casa de D. Bruno Aracil, yerno de Ginés Juan Portillo, y fue a parar (cosas del destino) a manos de D. José Rosell, primo del marqués de Rafal. La mañana del 7 de junio, don Bruno vio que un criado de aquél paseaba al dogo y lo recuperó por las bravas. Horas después, el marqués y su primo, escoltados por una docena de hombres —entre los que figuraban dos proscritos—, armados con espadas, pistolas y carabinas cortas, penetraron en el zagúan de la casa de Aracil, donde chocaron con éste y sus allegados⁵⁰.

A raíz del incidente, que el Justicia de Orihuela pudo atajar sin muertes, doña Baltasara Villafranca, esposa de Portillo, remitió un escrito a Carlos II relatando las andanzas de D. Jaime Rosell hasta esa fecha. Según la informante, los lances del marqués de Rafal con su marido y su yerno eran episodios menores de una trayectoria criminal que incluía toda suerte de delitos. Bien con la ayuda de sus tíos Arnaldo y Luis, bien por su propia mano, don Jaime había cometido varios homicidios: algunos, como el del sacerdote Miguel Navarro, o el de un francés que residía en una posada cercana a su palacio, para robarles el dinero; otros, como el de

43. MILLÁN Y GARCÍA VARELA, J., *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano, 1680-1840*, Alicante, 1984, pp. 91-120.

44. Cfr. BERNABÉ GIL, D., *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1989.

45. Fue su esposa Dña. Jerónima de Rocamora y Cascante, hija del IV marqués de Rafal, D. Juan de Rocamora y Valenzuela, quien murió en ese año.

46. ACA, CA, Leg. 584, 40.

47. Portillo fue también autor de un proyecto de colonización en los almarjales de Catral que no llegó a cuajar. MILLÁN Y GARCÍA VARELA, J., *Op. cit.*, pp. 102 y 110.

48. Años después, en 1696 sería procesado por los delitos que cometió siendo secretario del municipio de Orihuela. ACA, CA, Leg. 935, 71.

49. ACA, CA, Leg. 828, 3.

50. ACA, CA, Leg. 930, 4/3. Memorial de 22 de junio de 1692.

un hombre de Murcia que osó cortejar a su amante Mariana de Sotomayor, o el de un tal José Lacasa, al que secuestró en Orihuela y asesinó en Alcantarilla, por venganza. Pero además había robado ganado, agredido a jurados y oficiales, defraudado a la hacienda municipal⁵¹, auxiliado a bandidos, y ocultado a penitenciados como Isabel María del Rey, su amante otrora, que luego referiría algunos de sus atropellos al familiar de la Inquisición⁵².

Concluye su memorial doña Baltasara solicitando el envío a Orihuela de un ministro riguroso de la corte que verifique la culpabilidad del marqués y recomendando el destierro de aquellos de sus deudos que obstruían la acción de la justicia, entre los que cuenta a D. Luis y D. Jaime Togores y Valenzuela, tíos de la marquesa de Rafal⁵³. Pronto tuvo ocasión el virrey Castel Rodrigo de comprobar que su demanda tenía base. A finales de 1695, los jurados de Orihuela le notificaron que D. Jaime Togores y Valenzuela, comisario general del tercio de milicia de la ciudad y caballero de la religión de San Juan, traficaba con vino y tabaco, causándoles graves pérdidas en sus sisas, y que, lejos de enmendar su conducta por las amonestaciones del Castellán de Amposta, había chantajeado e intentado asesinar por dos veces, con la ayuda de su hermano Antonio, al arrendatario de los derechos del estanco⁵⁴. Averiguó también el virrey que, junto a su primo Antonio Togores de Pablo, dueño de un historial delictivo que comprendía varios robos, un homicidio frustrado, y hasta un intento de parricidio⁵⁵, don Jaime había amenazado de muerte al doctor Francisco de Scals, asesor del tribunal de aquella gobernación, ante el que pendían diversos procesos contra ellos. Y por fin descubrió que, al amparo de su cargo de subrogado del gobernador⁵⁶, D. Luis Togores y Valenzuela, señor de Jacarilla, había entorpecido el curso de las investigaciones encarcelando a su hermano Antonio por voluntad propia, para sacarlo a renglón seguido con la excusa de que había enfermado en prisión⁵⁷, (aunque ello no bastó para evitar el destierro de sus otros dos parientes⁵⁸).

Más artero que el de sus iguales oriolanos fue el patrocinio que desde la capital del reino prestó D. Pedro Ignacio de Balda, correo mayor de Valencia, y mar-

51. En 1699 el municipio de Orihuela denunció que el marqués de Rafal había anexionado de *facto* un paraje de la ciudad a su señorío de Benejúzar. La probanza, no obstante, se hizo difícil, porque los jurados vacilaban ante su influencia. MILLÁN Y GARCÍA VARELA, J., *Op. cit.*, pp. 118-119.

52. En su frenesí acusador, doña Baltasara llega incluso a atribuirle un pacto con el diablo, pues de otro modo no concibe que doña Jerónima de Rocamora accediera a casarse con él. ACA, CA, Leg. 930, 4/4.

53. ACA, CA, Leg. 930, 4/5.

54. ACA, CA, Leg. 850, 55/6. El virrey, en 20 de diciembre de 1695.

55. ACA, CA, Leg. 850, 55/33 y 37.

56. Véase al respecto de la complicada estructura de la gobernación, SALVADOR ESTEBAN, E., «La gobernación valenciana durante la Edad Moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial», *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori*. Roma, 1984, pp. 443-455.

57. ACA, CA, Leg. 850, 55/34.

58. En efecto, D. Jaime Togores fue desterrado a más de 25 leguas de Orihuela, por Real Orden de 21 de febrero de 1696. (ARV, Real, 595, fol. 27 v.) Y en octubre de ese mismo año su primo Antonio Togores de Pablo fue desterrado a más de 20 leguas. (ACA, CA, Leg. 935, 9).

qués consorte de Busianos⁵⁹, a la cuadrilla de Antonio Ximeno, famosa *«por lo señalado de sus latrocinios»*⁶⁰. Agobiado por sus deudas de juego, que se decía superaban los 20.000 ducados⁶¹, el marqués pensó hallar solución al pago de sus créditos extraviando las cartas de sus prestamistas y retrasando el servicio de la estafeta. Comoquiera que la demora afectaba a todos los usuarios del correo, incluida la secretaría del Consejo de Aragón, el virrey Castel Rodrigo tuvo que indagar la causa del desorden. *«Fueron tales las trampas hechas con innumerables personas, tales los trasiegos en los portillones, y tal el repartimiento de las cartas quitadas del pósito fidenciario (sic) de sus censalistas»*, cuenta el virrey en agosto de 1692, *«que me vi obligado a examinar el estado preciso de todas estas cosas, dejando averiguado que todos los proyectos del Marqués de Busianos le constituían incapaz de administrar su hacienda y mucho más de manejar un oficio de que pende la fe pública»*⁶².

Cuanto más crecían las deudas, tanto mayor era el atrevimiento de don Pedro, que comenzó a apoderarse del dinero de las libranzas que se efectuaban a través de la estafeta, por lo que el Consejo de Aragón resolvió que en adelante la Junta Patrimonial dirigiera sus libranzas al teniente del oficio. La cara de los consejeros debió de palidecer cuando en enero de 1693 se les comunicó que el marqués de Busianos había divulgado sus secretos sobre el «arte del desvalijamiento». Capturada en Liria la banda de Ximeno, dos de sus miembros revelaron, sometidos a tortura, que su principal protector era el marqués; que salía de la ciudad para asistirles con vestidos y arrobos de pólvora y balas; y que a menudo recibía en su casa, de noche, al jefe de la cuadrilla. A pesar de que la sala criminal de la Audiencia podía haber procesado a D. Pedro de Balda, el Consejo de Aragón recomendó al rey que se eludiera la vía judicial, *«por ser el de los bandidos daño ordinario que continuamente hay en aquel reino, y tan dificultoso que se extinga, pues hace siglos que, con más o menos delincuentes y delitos, siempre permanece; y ser el único remedio el remover a los valedores por la económica, ... (porque castigarlos judicialmente es allí casi imposible por la dificultad en las pruebas, y más contra los poderosos)»*⁶³.

Ecce signum. Como si quisiera ratificar estas palabras, D. Juan Carroz se apoderó del condado de Olocau en mayo de 1693, *«llevando mucha gente armada y enmascarada»*, y convenció a los vasallos para que negasen obediencia a Dña. Inés de Silva, marquesa viuda de Llanera, y a su nieto Estanislao de Villarragut y Sanz, primogénito del marqués de Valmediano, a quienes la Audiencia había reco-

59. Su esposa fue Dña. Catalina de Andría-Irarrazábal, primera marquesa de Busianos por Real Despacho de 11 de febrero de 1686.

60. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 252.

61. ACA, CA, Leg. 581, 1/20. Consulta de 20 de septiembre de 1692.

62. ACA, CA, Leg. 581, 1/15, Carta de 19 de agosto de 1692.

63. ACA, CA, Leg. 581, 1/68. Voto del regente Juan de la Torre, de 11 de febrero de 1693. Ese mismo día salió desterrado hacia Castilla el marqués de Buianos. Un año después, el Consejo de Aragón, sensible a la aflicción del marqués por la muerte de su hijo, permitió que regresara a Valencia, aunque manteniéndole a partado del servicio de correos.

nocido los derechos de tenuta y sucesión en dicho estado⁶⁴. Aunque la inmediata denuncia de la marquesa sirvió para recuperar la posesión, la prematura muerte de su nieto, acaecida en octubre de ese mismo año, dio nueva ocasión para que D. Juan Carroz se apropiara del condado, auxiliado esta vez por el bandido Pedro Cortés y sus secuaces. De hecho, fueron éstos los que, días después, disuadieron al procurador de la marquesa de tomar posesión del señorío⁶⁵, si bien resultó imposible a la justicia probar esta conchabanza, porque los vecinos de Olocau — de quienes sospecha el virrey que alcanzaron algún trato con Carroz—, afirmaron no saber nada de la presencia de los bandidos ni de las coacciones⁶⁶. Lo paradójico del caso es que, veinte años antes, la marquesa de Llanera y su hijo, D. José de Villarragut, tercer conde de Olocau, receptaron bandoleros en su castillo con tal descaro que la justicia no tuvo más remedio que sitiarlo y registrarlo⁶⁷.

Los ejemplos citados, (y algunos otros, peor documentados, como el del conde de la Villanueva⁶⁸, o el más tenebroso del marqués de Benavites⁶⁹), demuestran que la nobleza valenciana siguió haciendo uso de armas y malhechores durante el reinado de Carlos II, tanto para conseguir aquello que no alcanzaba a través de los tribunales, como para obtener lo que, simple y llanamente, era impensable pretender con su mediación. Los títulos se sirvieron así de bandoleros y parciales para aniquilar enemigos, silenciar delatores, amedrentar testigos, proteger amantes, arrebatar herencias e imponer designios. Pero a veces la reivindicación de la honra no daba tiempo a contubernios, la defensa del privilegio cegaba la cordura, y el mínimo desplante semejaba una declaración de guerra. Entonces la pasión se desataba y una voz interior clamaba venganza. Una venganza instantánea y personal.

3. CUESTIÓN DE CARÁCTER.

En septiembre de 1678 el vergueta de la bailía Antonio Adell fue comisionado para cobrar las sumas que dos vecinos de Benifayó adeudaban a un sastre de

64. ACA, CA, Leg. 841, 65/3, Memorial de la marquesa de Llanera, 13 de mayo de 1693.

65. En su nombre y en el de su nieta, María Ciriaca Villarragut y Sanz, hija única del marqués de Valmediano. *Vid.* ACA, CA, Leg. 845, 4, en lo referente al pleito por la posesión del condado.

66. ACA, CA, Leg. 932, 107/2-4. El virrey Castel Rodrigo, en 3, 17 y 24 de noviembre de 1693.

67. El conde de Olocau ingresó en prisión por ello en octubre de 1674. ACA, CA, Leg. 787, 68 y 69.

68. El conde de la Villanueva, de la saga de los Vallterra, famosos por su intervención en los bandos de mediados del siglo, sufrió destierro en 1696 por «su torpe y relajado modo de vida», y por lo peligroso de sus relaciones. (ACA, CA, Leg. 935, 90). En 1698 se le levantó el castigo. (ACA, CA, Leg. 854, 49).

69. La Nochevieja de 1679 cuatro hombres asesinaron a D. Luis Figuerola, señor de Náquera, cuando se dirigía a su casa en el carruaje del marqués de Benavites. Aunque nunca se pudo probar, el hermano de la víctima, D. Pedro Figuerola, mantuvo siempre que el inductor del crimen fue el propio marqués. (ACA, CA, Leg. 667, 36/9). El *Dietario de Benavent* no se hace eco de las sospechas. *Cfr.* GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 209.

Valencia. Advertido de su propósito, el señor del lugar, D. José Falcó de Belaochaga, mandó decir al vergueta que no osase incomodar a sus vasallos, mas como aquél insistió en ejecutar la cobranza, hubo éste de hacerle desistir personalmente. Marchó a su encuentro don José, y en la posada del pueblo, donde Adell descansaba, intentó convencerle primero, y agredirle después, con tal mal pie que rodó por los suelos. Fuera por la humillación de verse caído ante los vasallos que, atónitos, presenciaban la reyerta, o porque el vergueta hiciera amago de sacar sus pistolas, el señor de Benifayó perdió los estribos y juró que le cortaría las piernas y lo mataría a palos si no partía de inmediato hacia Valencia. Esa misma noche, armado con una carabina que escondía bajo su capa, y acompañado por su hijo, que empuñaba una pistola, D. José Falcó de Belaochaga se aprestó a cumplir lo prometido. Pero Adell pudo escapar con vida⁷⁰.

Años antes de que la afición al juego esquilmará su fortuna, el marqués de Busianos atacó también a un oficial de justicia. La noche del 23 de septiembre de 1688 ardió una casa que tenía alquilada al juez de la Audiencia Domingo Matheu y Silva. Quiso ayudar el marqués a apagar el incendio y salvar los enseres del inmueble, pero Josep Castany, lugarteniente del Justicia criminal, que vigilaba la puerta del edificio, ignorando su identidad, le cerró el paso. A la mañana siguiente, el iracundo marqués y sus criados salieron en su búsqueda y hallándolo donde se pesaba la harina, le dieron de palos sin reparar en la concurrencia del sitio ni en el cargo de la víctima⁷¹.

Peor le fue a Francisco de Scals. El 22 de junio de 1695, este asesor de la gobernación de Orihuela, (al cual conocemos ya por apechugar con los manejos de los Togores), tuvo la desgracia, haciendo la ronda nocturna por las calles de Alicante, de topar con D. Pedro Bosch, hijo del marqués del Bosch de Ares, señor de Busot. Cuando el doctor Scals trató de reconocerle, éste, sin mediar palabra, le descerrajó un arcabuzazo en una pierna. Repuestos del sobresalto, los agentes de la guardia capturaron y encarcelaron a don Pedro, que, no obstante, huyó al cabo de pocas horas trepando hasta la terraza de la prisión con la ayuda de unos amigos⁷².

Tres años más tarde, D. Giner Rabasa de Perellós y Pardo de la Casta, hijo del longevo barón de Dos Aguas⁷³, reaccionó también con aspereza —aunque no con saña— al requerimiento de un ministro de justicia. Cuando el inquilino de una de las casas de su padre, que llevaban casi dos décadas bajo secuestro, murió en septiembre de 1698, don Giner decidió instalarse en ella, desatendiendo los ruegos

70. ACA, CA, Leg. 797, 59. El marqués de la Casta, baile general de Valencia, conseguirá que prendan al señor de Benifayó por su conducta.

71. ACA, CA, Leg. 831, 4.

72. Afortunadamente el doctor Scals pudo sanar de sus graves heridas, y continuó su carrera judicial en la Audiencia de Valencia. (CANET APARISI, T., *op. cit.*, p. 185). Por su parte, D. Pedro de Bosch fue apresado un año más tarde, cuando la escuadra de galeras, de cuya nave capitana era oficial, fondeó en el puerto de Alicante. ACA, CA, Leg. 584, 43.

73. Un año después, septuagenario ya, recibió título de marqués. CATALÁ SANZ, J.A., y BOIGUES PALOMARES, J.J., *La biblioteca del primer Marqués de Dos Aguas, 1707*. Valencia, 1992, p. 14.

de los secuestradores, lógicamente interesados en volver a alquilarla cuanto antes. Como don Giner se obstinaba en fijar allí su morada, impidiendo la celebración de la subasta, y era sabido cómo las gastaba cuando se le contrariaba, —amenazaba a los postores que no eran de su agrado en las pujas por los arrendamientos, y golpeaba a los albañiles que no hacían las obras a su gusto—, los secuestradores expusieron sus quejas ante la Audiencia. Se encomendó entonces al juez Vicente Monserrat Crespí de Valldaura que apremiara al intruso, pero don Giner se negó a reconocer la autoridad del magistrado, por lo que quedó preso en el castillo de Xátiva⁷⁴.

Aparte de estos desafíos inopinados, más o menos salvajes, a los ministros de justicia, especialmente relevantes para nuestro estudio por lo que encierran de defensa apasionada e instintiva de su condición privilegiada, la nobleza respondió también con violencia —a veces con desaforada crueldad— a los enojos de la vida diaria, lo cual, en sí mismo, no es más que la constatación de lo obvio: ¿acaso los títulos, por el mero hecho de serlo, iban a estar protegidos contra la insania? Baste mencionar por ello un par de ejemplos para concluir, soslayando por ahora los duelos, cuyo ritual contribuía precisamente a que los agentes del orden se anticiparan a la disputa y enfriaran los ánimos de los duelistas y sus allegados⁷⁵; y las agresiones a sirvientes y vasallos, que por repetidas ni siquiera merecían la atención de los magistrados.

Los marqueses de Castellfort mantuvieron una relación de buena vecindad con D. Isidro de Aliaga hasta que éste rehusó casar a una de sus hijas con el hijo de aquéllos. Luego, las cosas cambiaron. En el verano de 1700, los marqueses se mudaron a su casa de campo para evitar contagiarse de los criados de escaleras abajo, que habían enfermado. Cierta día, la marquesa volvió al palacio para comprobar el estado de salud de sus sirvientes, y al disponerse a regresar advirtió con enfado que el carruaje de don Isidro estorbaba la salida de su coche. Más de hora y media tuvo que esperar que su vecino despejara la calle, y cuando por fin llegó a la masía, contó, presa de ira, que aquél, para mayor exasperación, había negado su culpa. No aguardó el marqués de Castellfort al día siguiente para tomar satisfacción del agravio. Por la noche viajó con su hijo y un esclavo a la ciudad, y tan pronto como encontraron a don Isidro le abrieron la cabeza de un golpe, que por poco no le causa la muerte⁷⁶.

Con mayor brutalidad atentó el conde de Sallent contra su mujer el 22 de junio de 1693. Poco antes de la medianoche, deseó el conde, que retornaba a casa en compañía de amigos, averiguar la identidad de un hombre que merodeaba por su calle, pero éste disparó en cuanto se aproximaron aquéllos. Cuando cesó el

74. ACA, CA, Leg. 854, 15. Informe del virrey Alfonso Pérez de Guzmán de 20 de octubre de 1698.

75. El caso del marqués de Centellas, que en mayo de 1687 escribió al virrey para comunicarle «*que me ha sido preciso manifestar al Mundo mi sentimiento solicitando la ocasión oportuna de reñir con Don Alonso (de Zanoguera)*», porque este último le negaba el tratamiento de señoría, con el consiguiente arresto de ambos, es una buena muestra de lo dicho. ACA, CA, Leg. 828, 21.

76. ACA, CA, Leg. 858, 35. El virrey Villagarcía, en 10 de agosto de 1700.

tiroteo, corrió el conde a su domicilio, emprendiendo una trifulca tan agria con su esposa que acabó golpeándole la cabeza con su pistola y disparándole a boca-jarro⁷⁷. Por fortuna, el marqués de Alconchel y D. Antonio de Leyva, que habitaban casas vecinas, acudieron al instante, evitando mayores daños a la condesa. Para prevenir la venganza de sus parientes, y en especial de su padre, el conde de Parcent, los ministros de la Audiencia acordaron arrestarlos durante un tiempo, que aprovechó el agresor para darse a la fuga y esconderse⁷⁸.

A tenor de lo expuesto, no parece que la conducta de la nobleza de fin de siglo fuera muy distinta de la de sus antepasados. Es posible que los conflictos armados no fuesen ya tan frecuentes ni las tropas a su mando tan numerosas como antaño, pero no es menos evidente que la nobleza siguió dando rienda suelta a su furia cuando consideró ultrajado su honor, zaherido su orgullo, pisoteados sus privilegios o, sencillamente, contrariada su voluntad. No se produjo, por tanto ningún avance sustancial en el proceso de contención de la agresividad nobiliaria durante el reinado de Carlos II, de la misma forma que la corona tampoco logró desarticular definitivamente las conexiones entre los señores y las bandas armadas. Las razones de esta pervivencia de la cólera vindicativa son complejas, pero se entreven algunas. Por un lado, los títulos continuaron zanjando sus discordias mediante el uso de la fuerza porque la probanza y sanción de sus crímenes resultó muy difícil a la justicia real, no ya sólo por su carencia de medios, ni por la ineptitud o connivencia de los magistrados, ni porque se viera obligada a sortear los escollos procedimentales que el ordenamiento foral ponía al paso de sus investigaciones, —que sin duda coadyuvaban a la prolongación del comportamiento violento de la aristocracia—, sino además porque los nobles que infringían la ley se refugiaron en el laberinto de jurisdicciones especiales del Santo Oficio, de la Religión de San Juan, de la Orden de Montesa, ... para eludir la acción de la magistratura real⁷⁹.

Por otro lado, incluso cuando las pruebas del delito eran irrefutables, y la sanción acorde al atropello cometido, quedaba a la postre la esperanza, a menudo satisfecha, de la remisión de la condena⁸⁰, lo que viene a ratificar que la clemencia constituía un elemento fundamental de la justicia penal de la monarquía,

77. Según el dietarista Benavent, todo se debió a que la condesa de Sallent reprendió a su marido por su afición al juego. GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Op. cit.*, p. 247.

78. ACA, CA, Leg. 841, 17. No es éste el único caso de salvaje agresión de un noble a su esposa registrado durante esta época. En agosto de 1681, D. Juan Sanz, señor de Senyera, asesinó a su mujer, Dña. Aloisia Cerdá, mientras dormía en la cama. ARV, Real Audiencia, Caja 429, Sentencia 3.565, 27 de julio de 1683.

79. Los ejemplos que podrían traerse a colación son numerosos, pero baste saber que a mediados de la centuria eran familiares de la Inquisición los marqueses de Guadalest, Albaida, Rafal, La Casta y Benavites, los condes de Real, Sallent, Buñol, Villanueva, Albalat, Casal y Parcent, y otra docena de señores de vasallos, que no dudaron en recurrir a su estatuto privilegiado cuando se vieron perseguidos. ACA, CA, Leg. 685, 49.

80. Los perdones concedidos a nobles por homicidios o agresiones con armas de fuego fueron numerosos. Véanse si no los otorgados por los virreyes Camarasa y Paredes durante los años 60 y 70. ACA, CA, Leg. 759, 15, y Leg. 789, 25.

pues subrayaba el carácter simbólico del soberano como juez magnánimo⁸¹. En este sentido, pueden hacerse extensibles al reino de Valencia las conclusiones de José Luis de las Heras sobre la sanción de los delitos de la nobleza en la Corona de Castilla: más que a criterios de castigo y ejemplaridad pública, la monarquía atendió al propósito de evitar la persistencia del escándalo en las transgresiones de los títulos, reservando por lo general las máximas penas para los crímenes de *lesa majestad*⁸².

Pero a las limitaciones de la política domesticadora de la corona cabe añadir otro elemento perpetuador de la agresividad: la concepción misma del hecho violento por la nobleza. Los ejemplos presentados demuestran al respecto que el arsenal legislativo desplegado contra la tenencia de armas de fuego y la colaboración con organizaciones criminales no bastó para persuadir a la nobleza valenciana del carácter delictivo, desviado, de sus costumbres ancestrales. Si acaso, contribuyó a que ésta alterara sus formas de guerrear, mas todo indica que siguió peleando por los mismos motivos que un siglo antes estimó *casus belli*.

81. HESPANHA, A. M., «*Da iustitia à disciplina*. Textos, poder e política penal no Antigo Regime». *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVII, Madrid, 1987, pp. 525-530. Véase también la magnífica síntesis de Pablo Pérez García, «Desorden, criminalidad, justicia y disciplina en la edad moderna temprana: problemas abiertos», L.C. ALVAREZ SANTALO y M.C. CREMADES GRIÑÁN (Eds.), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Murcia, 1993, vol. II, pp. 93-118.

82. HERAS SANTOS, J. L. DE LAS, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, p. 23.